



73

MUNICIPIO DE ARMENIA

N° 0040 de Junio 04 del

2001

RESOLUCION NUMERO _____

DE 19 _____

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN "SAN ANDRÉS", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 26 de Mayo de 2001, según consta en la respectiva acta No. 01 aportada, vecinos de la urbanización SAN ANDRÉS decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que el señor JORGE CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía 4.555.063, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN "SAN ANDRÉS", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 26 de Mayo del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN "SAN ANDRÉS", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



74

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19 _____

N° 0040 de Junio 04 del 2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN "SAN ANDRÉS", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbese dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO
Secretario de Despacho

Diana L.

x Jorge Diana Juris